

J-93576

I 93816

+

Año de 1736.

Orden de la Cam.^a p.^a g.^a la Aud.^a
informe sñe. el Memorial de
Juan Alfonso, en solicitud de
Notaria de Reinos con desti-
no en la Villa de Oñate, para
servir el Ayuntam.^{to}

Notaria

Rec.^{da} la ord.ⁿ. y el Informe.

R. Acu.
p^{do} p. de Alcañiz.

no
S. de Gov.
Laborda.

Señor= Juan Alfonso natural de la
Villa de Alacon y residente en la de
Oliete Reyno de Aragón Partido de la
cañi con el respeto que debe dice que
el Ayuntamiento de dicha Villa de
Oliete han nombrado al suplicante
escribano de su Ayuntamiento, y
mediante que para axia la referida
escribania el precio que sea por el
Real cedula atencion, y en la de que
no lo hay en la mencionada Villa
que se compone de quatrocientos
veing ni en los diezaxer inmediatos
y concurrir en el duplicante las ci-
runtancias que se requieren como
consta de la informacion de Prac-
tica, de vista et moribus y de mas
documentos que presenta= Al. N.
reñido damento replica redigne
concederle la pracia de Notaria.

del Reyno en que relibirá men-
ced de la piedad de V. M. = Madrid
27 de Julio de 1796 = en virtud de
orden = Josef Antonio de Ayuso.



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Juan Alfonso.

De acuerdo de la Camara remito á
V. S. los Memoriales originales con
los Documentos q. incluyen de Juan
Arcane, y Juan Alfonso, en solicitud
de que se les conceda Notaria de Reino
con destino en las Villas de Codone-
ra, y Oliete, en este Reino, á fin de que
esa Real Aud. informe lo que se le
ofrezca, y parezca, teniendo presente
las ordenes que ultimamente la estan
comunicadas sobre arreglo de Lexi-
vanos Reales, expresando las faculta-
des que tengan los Ayuntamientos
de dichas Villas para el Nombram.
que expresan de Lexivanos de
Ayuntam.^{to} y la edad, idoneidad, y de-
mar circunstancias de los pretendi-
entes, y si hay, ó, no necesidad de
ellos; deboliendome V. S. con el infor-
#

me los Memoriales, y documentos;
y entre tanto espere aviso del reci-
vo de esta. Dios que a V.S. m. a. Ma.
Dixid veinte y siete de Julio de mil
setecientos noventa y seis = 21
Conde de Valdeliano = Señor Regen-

te de la Real Audiencia de Aragón =
Auto Zaragoza Agosto primero de mil se-
S.S. Regente Villava Alzallay Salazar
tecientos noventa y seis: Acuerdo
General = Obedese la orden de la
Real Camara que expusiera la Carta
que antecede fecha veinte y siete
de Julio ultimo. Y por lo que toca
a su cumplimiento el Conregidor
de la Ciudad de Alcañiz, y los Con-
tamientos de los Lugares de Codo-
nena, y Olite informen con la
parible brevedad sobre el conteni-
do de los Memoriales dados a Su
Majestad por Juan. Co. Arcayne,
y Juan Alfonso en solicitud de
Notaria de Reinos con destino
en los referidos Pueblos; tienien-
do presente el Conregidor en su
informe las ordenes ultimamen-
te comunicadas sobre arreglo

de Escrivanos Reales, y con clari-
dad el numero de Locales, Sumera-
rios, y Reales que hay en los Pueblos
del Partido, y el mismo Conregidor
y Contamiento informen la
edad idoneidad, conducta y circums-
tancias de estos Pretendientes, y
si hay o no necesidad de ellos. Y be-
nidos los informes se pasen los Co-
pedientes a la vista del Fiscal de
Su Magestad. Y haganse repara-
dar con copia de la Carta, y de
este Auto = Esta Rubricado =
Es copia de su Original a que me
refiero, y a que Certifico.



Para despachos de oficio quatro más.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

*Nota: En quatro de Agosto de 1796 se comunicaron
las cartas ordenes con copia del Memorial al Ayuntamiento y al Corregidor
de Alcañiz.*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Mo u
Cx. Venoz

El Ayuntamiento de la villa de Chié, en Cumpli-
m^{to} de la carta oñ, comunicada, con fecha, de
cuatro de Agosto, del año mil setec. noventa y
seis, sobre la gracia, q.^a solicita de S. Mage.
que Dios guarde) Juan Alfonso, para No-
taria de Reynos, a V. C. Informa, q.^a es
cierto, que el Ayuntamiento de la presente vil-
la, bajo el día primero de Julio del preien-
te año nombró en su C.^{no} a dho Juan Al-
fonso, en virtud de haver fallecido Fran-
cisco su Abuelo Paterno, q.^a lo Orog despu-
es de este haver fallecido Juag.ⁿ Martin
y Peña, único es.^{no} q.^a queda, en la misma
y lo Oro del Jurgado; fue es cierto cuan-
to dho Juan Alfonso expresa, en apoyo
de su pretension, que el mismo Alfonso
se halla en la edad de veinte y cinco años
y seis meses; tiene la idoneidad bastante,
por haver Practicado con dho su Abue-
lo, por tiempo de seis años Continuos
y después de cumplido, con dho Juag.ⁿ
Martin y Peña, hasta el fallecim.^{to} de
este, q.^a acontecio por el veinte y siete
de Mayo de este año; el q.^a desde q.^a ha

sido nombrado por nro C.^{no} ha de com-
penado, con puntualidad, y a cierto quan-
to ha ocurrido: su conducta, y circunstan-
cias son mas, q.^a regulares; y aun pueden
elevarse a apreciables, por su santidad, le-
galidad, veridico, y buen concepto, en que
vive, y publicam.^{te} reputado, y por últi-
mo, no es menor cuenta, y verdadera la
necesidad, a que dho Alfonso le establezca
en esta villa C.^{no} Real, pue sobre ser
del secundario, que dire, en su recurso,
y aun mas, hallarse los Pueblos Inme-
diatos, sin haverlo, es muy condu-
cente le conceda, con tal, que tenga su do-
micilio, en esta villa para que ahi los
vecinos, y Pueblo proximos a el, puedan
estar con servidos, para las escritu-
ras, y demas, que a esta villa, y Pue-
blo le ocurran. pue la causa del
fallecim.^{to} de los dos Escribanos, que
en esta villa havia, han ocasiona-
do, y ocasionan muchos dispendios
a los vecinos de la misma, y Pueblos
circumvecinos, a causa de tener que
buscarlos, y ser los mas proximos

el de Alloga, y munici: los Cua-
ly, como se hallan obligados al ser-
vicio, y domicilio, de dho su Pue-
blo, no pueden, concurrir; Por q.^{to}
puede Informar el Ayuntamiento,
de la presente villa a V. E. des-
de oliver a 14 de Agosto de 1796:

Juan Alfonso Al. de

Pedro Blasco Regidor Primero.

Juan Alfonso Redo.^a

Sebastián Oliebe Diputado

Rafael Albexo Sindico.

Por mandado de dho Señores
El Muni: secretario Al. de
para el presente Informe, y fir-
mo por Pedro Carrillo Regidor ter-
cero, y por Juan Espin Diputado
que digeron no saber escribir.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

7

Con la de Vm. de 4 de este mes he re-
civido la copia del memorial dato a V.M.
por Juan Alfonso residente en la V.^a
de Ocho sobre Notaria de Regnos, y que
de enterado para su puntual cumplim.
de quanto ha revuelto el R.^o A.^o de con-
d.^a Dios que a Vm. muchos años. M.
cañiz. 7 Agosto 10. de 1796.

Vicente del Bustamante

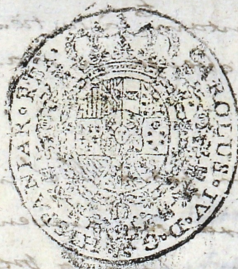
Sor. Juan Labora

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXIX
Y SEIS.

Amo Señor

El Corregidor de Alcañiz evacuando el Informe q.
le ha mandado dar S. E.^a sobre el memorial presentado
a' S. M. por Juan Alfonso natural del Lugar de Alcañiz
en solicitud de que se le conceda el oficio de Regidor, con
su mayor respeto Dice, que es cierto que el abuelo
muerto de la Villa de Olite lo ha nombrado por su
Secretario, y que para el mejor despacho de los ne-
gocios de aquel convento se hallare con el título
que pretende; pues aun en el caso de q. se confiera
igual a' Dionisio Leon y alop que esta nombrado
para Eño de aquel juzgado, no sea excoeso el
nombramiento de Dho Juan Alfonso, ya por q.
en tiempo del anterior Eño de aquel juzgado se
adverecia algun atraso en los asuntos por ser
bastante crecido el Vecindario de aquella Villa y debia
atender a los Juzgados de Obon y Alcañiz, y ya tam-
bien por que en los Pueblos inmediatos no hay Eño

A Fiscal de S. M. en vis-

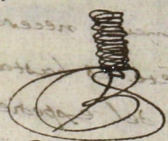


CELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ta de este expediente se informe a la R.^a Cama-
ra sobre la solicitud de Juan Alfonso a la gracia de
Notaria de los Reynos con residencia en la Villa de
Oliete, dice que aunque en este pretendiente con-
curren las circunstancias necesarias, tambien
es cierto que en Oliete es bastante un solo Es-
cribano segun resulta del expediente general de re-
duccion: y teniendo pendiente igual pretension
Dionisio Leon y los nombrados p.^a el Marqués de
Lecara p.^a la Escribania de Turgado de la misma
Villa y de los lugares de Obon y Arcaine, pare-
ce mas conveniente que a este se le confiera
la Notaria de Reynos, como lo expone el Fiscal
con esta fecha en el expediente formado en ra-
zon de ello; en cuyo caso no es conveniente q.^e
se defiera a la solicitud de Juan Alfonso, porq.^e
habria en Oliete dos Escribanos, y no podrian
mantenerse con los productores legitimos del ofi-
cio: sinque obste contra esto el nombram.^{to} de Es-
cribanos de Arguam.^{to} hecho por los actuales Ca-
pitulares a favor del mismo Juan Alfonso, por-
que no vienen facultados p.^a hacer semejantes nom-
bramientos en los que no sean Escribanos R.^{os}

Numerario; y el Ayuntamiento a su tiempo podrá valerle del que obtenga la gracia de S. M.

En cuya atención podrá V. E. informar a la R.ª Cámara ser conveniente que se desestime por ahora la presentación de Juan Alfonso, o como el Acuerdo estime mas acertado. Zaragoza 14 de Nov.º de 1726.



Auto
S.
Regencia
Cámara
Aldariles
La Riba
Extremera
Cacon
Larauca
Román

Zarag. Nov.º diez y siete de 1726. Ac.º Gen.º

Este Expediente pare al Señor del Panti-
do con el de Dionisio Leon y Lóp.



Señor.

Con orden de V. M. de 27 de Julio último se remitió a esta Aud.ª el Memorial original, y documentos presentados por Juan Alfonso en solicitud de Notaría de P.º con domicilio en la villa de Olite, a fin de q. informe lo que se la ofusca, y paxexca, teniendo presentes los Ordenes últimamente comunicados sobre arreglo de P.º expresando las facultades, que tengan el Ayuntamiento de dicha villa para el Nombram.º que expresa de P.º de Ayuntamiento y la edad, idoneidad, y demás circunstancias de este Procurante; y si hay, o no necesidad de él; devolviendo con el Informe dho Memorial, y documentos.

Se obedeció con el respeto debido, y para su cumplimiento se ha formado exp.º con audiencia de vno Fiscal; del qual resulta, que las facultades, que tiene el Ayuntamiento de Olite para el nomb.º de P.º de Ayuntamiento son las mismas, que tienen los demás Pueblos del Reyno, y no con tablas de P.º, a nombrar vn P.º o Secretario de fechos en defecto de P.º P.º o Numerario, al que siempre que lo haya deben nombrar para Secretario del Ayuntamiento, por lo que es innecio, que sea numerario, que el Secretario sea P.º P.º ni local, ni donde lo haya, se multipli- quen P.º por esta razon.

La villa de Olite, y alga- res de Oben, y Arcayme del Marquesado de Sarriena so- lo necesita de vn P.º para su Jurgado, y para ellos está nombrado Dionisio Leon, y Lóp, quien en

estas circunstancias no halla reparo una Aud.^a que
tambien lo sea. M.^l como asi lo informa con esta
fha. y si obviare la Exavia, tendria el Ayuntamiento
de Olite quanto podia, y puede necesitar, sin au-
mentar un C.^{to} especialm.^{te} en un Parrodo, en que
todavia no esta hecha la reduccion. Asi, pues, amig.

Juan Alfonso tiene la edad de 25 años, y medio, es
habilitado, y concuerda con las demas circun-
stancias para el oficio: entiendo esta Aud.^a con
el Fiscal de V. M., que no corresponde concederle
la Exavia, que solicita. V. M. sin embargo re-
solucion como siempre lo mas adecuado. Tarazona
19 de Nov.^{bre} de 1796.

Remito a V. M. el informe adjunto
que hace esta Aud.^a con el memo-
rial presentado por Juan Alfonso en
obediencia del Voraxia de Reynos con
destino en la villa de Olite; a fin de
que con el Memorial y Documentos
que se debuelven lo haga V. M. presente a
la Real Camara.

Por p.^{te} a V. M. L.
Tarazona. Noviembre 22 de 1796.

Don Conde de Valde Llano

